

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 133-2008-CU.- Callao, 03 de julio de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio de 2008, en relación al Oficio Nº 160-2008-R y Proyecto de Ley Nº 2523/2007-CR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, en sus Arts. 1º y 4º, las Universidades tienen autonomía académica, normativa y administrativa, la misma que se ejerce, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, e implica, entre otros derechos, administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la ley; concordante con el Art. 4º Inc. a) de la norma estatutaria;

Que, la Ley Nº 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece en sus Arts. 1º y 2º que las provincias y distritos donde existen y funcionan aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo; señalando los beneficiarios, así como la participación en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, el Art. 3º de la precitada Ley, establece, entre otros aspectos, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, pudiéndose destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento, con énfasis en desarrollo informático e Internet;

Que, las Universidades Públicas, como es el caso de la Universidad Nacional del Callao, tienen una asignación presupuestal exigua, siendo de vital importancia la consecución de recursos adicionales que le permitan mejorar el servicio educativo que se brinda a los estudiantes de la Región Callao, a través de una proporción razonable de los ingresos generados en virtud de la precitada Ley, siendo necesario, para tal efecto, la modificación de la misma;

Que, el señor Rector mediante Oficio Nº 160-2008-R del 09 de junio de 2008, se dirigió al Congresista de la República, Dr. CAYO CÉSAR GALINDO SANDOVAL, a fin de que nos brinde el apoyo necesario para lograr la fórmula legal que haga posible que nuestra Universidad sea beneficiaria de la mencionada Renta de Aduanas, por las consideraciones que en el oficio se señalan;

Que, en atención al pedido del señor Rector, el citado congresista ha presentado y ha sido admitido a trámite el Proyecto de Ley Nº 2523/2007-CR, a fin de que nuestra Casa Superior de Estudios sea beneficiaria de la participación en Renta de Aduanas, debiendo modificarse en el extremo correspondiente la Ley Nº 27613;

Que, se hace necesario formar una Comisión Especial de coordinación de alto nivel, a fin de que haga el seguimiento y realice las coordinaciones correspondientes, para lograr el objetivo tan anhelado por los miembros de la comunidad universitaria, y así incrementar los exiguos recursos económicos de nuestra Universidad;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio de 2008; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** una Comisión Especial de Coordinación ante el Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley N° 2523/2007-CR, a fin de que se modifique la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en la cual se incluya la Universidad Nacional del Callao como beneficiaria, la misma que está presidida por el CPC. Mg. **VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS**, Rector de la Universidad Nacional del Callao, e integrada por el Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Vicerrector Administrativo, Mg. **VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS**, Vicerrector de Investigación, Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO**, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dr. **ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY**, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, los representantes estudiantiles **ABNER LUIS CHUJUTALLI SALES**, **MICAEL CONTRERAS GUTIÉRREZ**, y **JORGE ANTONIO CORZO PORTOCARRERO**, y el Eco. **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO**, en representación de la Asociación de Docentes de nuestra Universidad.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL; OPLA;

cc. OGA, OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; SUTUNAC; RE, e interesados.